

**RESOLUCIÓN N° 60 /2.023.-**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137) A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).**

Asunción, 15 de Febrero de 2.023.-

**VISTA:**

La presentación del Expediente MEI N° 5 - 655-2023, realizada por la Coordinación General del Programa y la Coordinación Administrativa Financiera (UEP IPTA PR-L1162), en la cual se eleva a consideración de la Superioridad borrador de reglamentación para el pago de Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), a funcionarios permanentes y comisionados del INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; vinculados dentro del marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162), en el marco de la legislación vigente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Decreto N° 8.759/23, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.050/2.023, DEL 4 DE ENERO DE 2.023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”», Anexo “A”, Guía de Normas y Procesos del PGN 2023.

**Que**, ante la necesidad de reglamentar institucionalmente los pagos de Servicios Especiales (Objeto de Gasto 137) a funcionarios, traslados o comisionados y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal y comisionado en virtud de los servicios prestados en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y su Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) para el “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY” en el marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR.



*David Gómez*  
Encargado de Despacho Gral.

RESOLUCIÓN N° 60 /2.023.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137) A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).**

*Que*, el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento descriptos en la Ley 7.050/2.023, cuya vigencia ha sido establecida para el presente Ejercicio Fiscal por la normativa señalada precedentemente determina que el Objeto de Gasto 137 “Gratificaciones por Servicios Especiales”, y que el mismo será asignado de acuerdo a la disponibilidad de crédito presupuestario y la reglamentación expresa dictada por la máxima autoridad de la Institución.

*Que*, en el Decreto N° 8759/2023, en su Sub Capítulo 04-09, se establecen el pago de “BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES DEL PERSONAL AJUSTADO A LA MATRIZ SALARIAL”

*Que*, en el Artículo 137° del Anexo “A” (Guía de Normas y Procesos del PGN 2023) del Decreto N° 8759/23, expresa que, “de acuerdo con la redacción dispuesta en el Objeto del Gasto 137, corresponden a remuneraciones complementarias al Sueldo del personal que ocupan un cargo presupuestado en el Anexo del Personal, trasladado o trasladado temporalmente, que serán asignados conforme a los siguientes conceptos:  
a) Asignaciones complementarias al sueldo del personal cargo presupuestado en el anexo del personal, trasladado o trasladado temporalmente a la unidad ejecutora de proyectos de inversión pública y con dedicación única y exclusiva a la misma” ...

*Que*, para el efecto existen los recursos necesarios que se encuentran presupuestados en la Ley N° 7.050/2.023 por el Decreto N° 8759/23 para el Ejercicio Fiscal 2023, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Clasificaciones Presupuestaria para dicho rubro.

*Que*, igualmente, la Nota del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) O-CSC/CPR-206/2023 de fecha 9 de febrero de 2023, por la cual otorga su No Objeción, al pedido de pagos complementarios a los funcionarios del IPTA que ejercen funciones dentro de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162).



David Gómez  
Encargado de Despacho - Srta. Gral.



**RESOLUCIÓN N° 60 /2.023.-**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137) A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).**

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expresado en los términos de su Dictamen D.A.J. N° 23/23, de fecha 15 de Febrero de 2023.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **APROBAR**, la reglamentación institucional para el pago del rubro 137 “Gratificaciones por Servicios Especiales”, correspondiente al Ejercicio Financiero 2023, la cual se regirá bajo los términos del ANEXO I, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **DISPONER**, que las normas y procedimientos previstos en la presente Resolución serán de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios vinculados dentro del marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).

**Artículo 3°.-** **AUTORIZAR**, a la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162) del IPTA, y a la Dirección General de Administración y Finanzas a modificar los montos asignados a los funcionarios vinculados al Programa (UEP IPTA PR-L1162), en el Objeto de Gastos 137 – Gratificaciones por Servicios Especiales, por motivos de disponibilidad presupuestaria y financiera, para su autorización por parte de la Máxima Autoridad Institucional.



David Gómez

Encargado de Gestión, Srta. Gral



ING. AGR. SDCARLA ESTECHA  
Presidente

Oficina Central: Ruta II, km 10,5. San Lorenzo Paraguay. Telefax: +595 21 586 136

Oficina de Gestión: Avenida Aviadores del Chaco esquina Tte. Rocholl – Edificio KUARAHY CENTER

[www.ipta.gov.py](http://www.ipta.gov.py) - [presidencia@ipta.gov.py](mailto:presidencia@ipta.gov.py)

RESOLUCIÓN N° 60 /2.023.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137) A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).**

**Artículo 4.-** **ENCARGAR**, a la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162) del IPTA, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar las gestiones técnicas, administrativas y legales ante las instancias que correspondiere, a fin de dar cumplimiento a los procesos exigidos para los desembolsos de los recursos bajo el presente objeto de gasto.

**Artículo 5°.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente



**David Gómez**  
Encargado de Despacho - Srta. Gral.

RESOLUCIÓN N° 60 /2.023.-

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137) A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).**

ANEXO I

CAPITULO I: GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES,  
OBJETO DE GASTO 137

*Art 1) Gratificaciones por Servicios Especiales*

- a) **Gratificaciones por Servicios Especiales, de carácter oficial prestados en unidades ejecutoras de proyectos:** Asignaciones complementarias al sueldo del personal cargo presupuestado en el anexo del personal, trasladado o comisionado a la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública y con dedicación única y exclusiva a la misma. La Subsecretaría de Estado de Economía, a través de la Dirección General de Inversión Pública, conforme a la facultad rectora conferida por la Ley N° 4394/2011, que modifica y amplía la Carta Orgánica del Ministerio de Hacienda Ley N° 109/1991 y sus reglamentaciones, establecerá las normas específicas para asegurar los alcances y la aplicación de este beneficio.
- b) Las bonificaciones por servicios especiales detalladas precedentemente se asignarán con arreglo a la siguiente escala sobre la base de sueldo mensual:

<i>Descripción de cargos de los programas y/o proyectos</i>	<i>% Límites Máximos</i>
<i>Coordinador General</i>	30
<i>Especialista o sectorialista</i>	30
<i>Coordinador de Componente o equivalente</i>	30
<i>Asesor Técnico</i>	25
<i>Asistente de Proyectos*</i>	20

\*Asistente de Proyectos no contempla las funciones de servicios generales y trabajos de secretaría.

- c) **Incompatibilidad.** El cobro de este concepto del gasto no será compatible con la percepción del Objeto del Gasto 133 en concepto de «Bonificación por Responsabilidad en el Cargo».
- d) **Modalidades de liquidación y pago** establece, que la Asignación complementaria al Sueldo en todo concepto de Gratificaciones Especiales (Objeto del Gasto 137, Gratificaciones por Servicios Especiales), podrá ser asignado hasta la suma equivalente al



**RESOLUCIÓN N° 60 /2.023.-**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137) A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY", A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).**

treinta por ciento (30%) del Sueldo mensual, más Gastos de Representación, hasta doce (12) remuneraciones mensuales en el año, que podrán ser percibidos por el personal en mensualidades, pagos ocasionales o por única vez conforme a los procedimientos dispuestos en el presente Decreto. Incluye pago de aguinaldo por la doceava parte de la remuneración devengada en el año.

En el caso de los proyectos de inversión pública, los pagos a través del Objeto del gasto 137 podrán ser percibidos por el personal con dedicación única y exclusiva a la Unidad Ejecutora, siempre y cuando se traten de mensualidades complementarias al salario. No podrán realizarse pagos ocasionales ni por única vez a través de proyectos de inversión pública.

- e) **Imputación Presupuestaria y Autorización** se establece las gratificaciones especiales (Objeto del Gasto 137, Gratificaciones por servicios especiales), deberán ser asignadas al personal según las disposiciones del presente Decreto y la reglamentación interna Institucional, adecuadas a las disponibilidades de créditos presupuestarios de la Entidad. En la reglamentación se podrán establecer incompatibilidades con otras asignaciones adicionales o complementarias.
- f) Las planillas de gratificaciones por servicios especiales a ser abonadas al personal de las Unidad Ejecutoras de Proyectos financiados con recursos del Crédito Público, serán elaboradas por sus respectivas Unidades y puestas a consideración de la máxima autoridad institucional, para su aprobación mediante resolución y posterior envío a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del IPTA
- g) La Dirección General de Administración y Finanzas remitirá mensualmente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del IPTA, la certificación de disponibilidad presupuestaria a los efectos de establecer la forma de asignación a ser otorgada a cada funcionario, previa remisión del pedido de la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162)



David Gómez  
Encargado de Despacho - Srta. Gral.



**RESOLUCIÓN N° 60 /2.023.-**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137) A FUNCIONARIOS PERMANENTES Y COMISIONADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023; VINCULADOS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4925/OC-PR, PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, A SER EJECUTADA POR LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162).**

**CAPITULO II: CONTRATADOS**

- a) El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones complementarias tales como gratificaciones por servicios especiales, cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos objetos del gasto 137, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria
- b) En casos debidamente justificados podrá abonarse al personal contratado asignaciones complementarias, de conformidad a la tabla aplicada al personal permanente y conforme a la disponibilidad de créditos presupuestarios y autorizados por la máxima autoridad institucional.
- c) Las solicitudes de asignaciones complementarias a ser asignadas al personal contratado serán elaboradas por la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162), la Dirección General de Administración y Finanzas, y remitidas a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del IPTA, para elevar a consideración del Presidente del IPTA, para su aprobación por acto administrativo.



David Gómez  
Encargado de Despacho - Sra. Gral.

